



AUTO DE INICIO SRCA-AIEA-564/01/10/2020
"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE PERMISO DE EMISIONES
ATMOSFERICAS A FUENTES FIJAS"
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL
PLANTA DE ASFALTO, UBICADA EN EL PREDIO LOS BALSOS – VEREDA LOS
BALSOS– MUNICIPIO DE PIJAO
ARMENIA QUINDIO – 01 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q y en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución Número 2169 de fecha del doce (12) de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016) modificada por las Resoluciones 066 y 081 de enero de 2017 y la Resolución Número 1035 del 3 de mayo de 2019 , emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q. y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES.

Que el día once (11) de agosto del año 2020, el representante legal señor JULIAN ESTEBAN RIOD CARDENAS identificado con cedula de ciudadanía No 18.494.109 de Armenia Q, de la empresa **MINE AE S.AS.**, presentó ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ**, solicitud de permiso de emisiones atmosféricas fuentes fijas, para proyecto **PLANTA DE ASFALTO, PREDIO EL EXITO, VEREDA LOS BALSOS DEL MUNICIPIO DE PIJAO**, (Decreto 02 de 1982, 1076 DE 2015 y Resoluciones 898 de 1995 y 619/97 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS), radicado bajo el número **6866**.

Que el solicitante aportó los siguientes documentos:

- ✓ Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas, de fecha radicado en la CRQ día once (11) de agosto del año 2020, diligenciado por el señor Julián Esteban Ríos Cárdenas, en calidad de Representante Legal de **MINE AE S.AS.**
- ✓ Oficio de solicitud del permiso de emisiones atmosféricas.
- ✓ Cedula de ciudadanía del representante legal JULIAN ESTEBAN RIOS CARDENAS
- ✓ Copia de certificado de uso de suelo presentan concepto de uso de suelo firmado por el secretario de planeación, Medio Ambiente e Infraestructura de Pijao señor CARLOS EVELIO CARDONA CASTAÑO, con fecha del 25/08/2020,
- ✓ Fotocopia de Certificado de Existencia y Representación Legal, Presentan el certificado expedido 2020/07/08 de la cámara de comercio de Sevilla.
- ✓ Fotocopia de Certificado de tradición con No de matrícula 282-24344 impreso 15 de julio de 2020,
- ✓ Autorización para instalación y funcionamiento de planta de asfalto en el predio el Éxito del 04 de agosto de 2020 firmado por el señor RICARDO ADRIAN RIOS CARDENAS.
- ✓ Formato de información de costos de proyecto, obra o actividad, para la liquidación de tarifa por servicios de evaluación y seguimiento.
- ✓ informe de estado de emisiones (IE-1) diligenciado.
- ✓ Información señalada en los literales f,g,h,j del artículo 75 del decreto 948 de 1995
- ✓ Información meteorológica básica del área de afectación por las emisiones
- ✓ Descripción de los sistemas de control de emisiones existentes o proyectados
- ✓ Información de carácter técnico sobre producción prevista o actual
- ✓ Plancha IGAC 243III-D2

Que una vez revisada la documentación e información presentada en la solicitud presentada el día once (11) de agosto del año 2020, radicado bajo el número **6866**, las profesionales especializadas y profesional contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, emiten el concepto técnico No. 006-2020, y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.7.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible N° 1076 de 2015 **TITULO 5 AIRE CAPITULO 1 REGLAMENTO DE PROTECCION Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE** (Decreto 948 de 1995 artículo 76), del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL**

DEL QUINDÍO, concluye "El establecimiento **MINE AE SAS** debe entregar los documentos solicitados en un plazo máximo de 10 días calendario, contados a partir de la notificación del auto de inicio para continuar en el proceso de obtención de permiso de emisiones, de igual forma se programa visita técnica para el día 26 de agosto de 2020 a las 10:00 am, al predio el Éxito, vereda los balsos del municipio de Pijao".

Que profiere auto de iniciación del trámite de permiso de emisiones atmosféricas, **sujeto a que adicione la siguiente información técnica:**

- ✓ Se deberán enviar los planos, que contenga información sobre los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas.
- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor Ricardo Adrián Ríos Cárdenas propietario del predio El Éxito vereda los Balsos del municipio de Pijao.

Que profesional contratista y profesional esopcializada de la subdirección d eRegulación y control ambiental realizaron visita tecnica con acta N° 40234 el dia 02 de septiembre de 2020, con el fin de hacer seguimiento a las condiciones de operación respecto a las emisiones atmosféricas potenciales y a la información enviada mediante oficio CRQ N° **6866** del 11 de agosto de 2020; donde se manifiesta la intención de cambio de predio por temas logísticos de cambiar la ubicación de la planta al lote y/o predio Los Balsos; donde, igualmente se realiza recorrido y se verifica, se genera Concepto Técnico 007-20.

Mediante oficio con radicado en CRQ N° **08229** del 09 de septiembre de 2020, el establecimiento **MINE AE S.A.S**, desistió del trámite de permiso de emisiones atmosféricas a fuente fija.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, emitió el resolución No 1852 11/09/2020 "por medio del cual se ordena el desistimiento y archivo de la solicitud de formulario único nacional de permiso de emisiones atmosféricas fuente fija"

Que el día viernes (23) de septiembre del año 2020, el representante legal señor **JULIAN ESTEBAN RIOS CARDENAS** identificado con cedula de ciudadanía No 18.494.109 de Armenia Q, de la empresa **MINE AE S.A.S.**, presentó ante la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO – CRQ**, solicitud de permiso de emisiones atmosféricas fuentes fijas, para proyecto **PLANTA DE ASFALTO, PREDIO LOS BALSOS, VEREDA LOS BALSOS DEL MUNICIPIO DE PIJAO**, (Decreto 02 de 1982, 1076 DE 2015 y Resoluciones 898 de 1995 y 619/97 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS), radicado bajo el número **8873**.

Que el solicitante aportó los siguientes documentos:

- ✓ Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas, de fecha radicado en la CRQ día viernes (23) de septiembre del año 2020, diligenciado por el señor Julián Esteban Ríos Cárdenas, en calidad de Representante Legal de **MINE AE S.A.S.**
- ✓ Oficio de solicitud del permiso de emisiones atmosféricas.
- ✓ Copia de certificado de uso de suelo presentan concepto de uso de suelo firmado por el secretario de planeación, Medio Ambiente e Infraestructura de Pijao señor **MILTON CESAR TORRES HERNANDEZ**, con fecha del 15/09/2020.
- ✓ Fotocopia de Certificado de Existencia y Representación Legal, certificado expedido 2020/09/14 de la cámara de comercio de Sevilla.
- ✓ Fotocopia del certificado de tradición con No de matrícula 282-22909 impreso 01 de septiembre de 2020
- ✓ Formato de información de costos de proyecto, obra o actividad, para la liquidación de tarifa por servicios de evaluación y seguimiento.
- ✓ informe de estado de emisiones (IE-1) diligenciado.
- ✓ plancha IGAC-plano predial rural código 63548
- ✓ Plano en planta "agregados éxito" elaboro: Cristian Osorio topógrafo

Cabe anotar que dentro de la solicitud tramite de permiso de emisiones atmosféricas a fuente fija presentado el día once (11) de agosto del año 2020, el representante legal señor **JULIAN ESTEBAN RIOD CARDENAS** identificado con cedula de ciudadanía No 18.494.109 de

CRQ



Armenia Q, de la empresa MINE AE S.AS, con radicado CRQ 6866, se encuentran los siguientes documentos que ya se están en el expediente y no se requieren nuevamente anexar:

- ✓ Información señalada en los literales f,g,h,j del artículo 75 del decreto 948 de 1995
- ✓ Información meteorológica básica del área de afectación por las emisiones
- ✓ Descripción de los sistemas de control de emisiones existentes o proyectados
- ✓ Información de carácter técnico sobre producción prevista o actual
- ✓ Fotocopia Cedula de ciudadanía del representante legal JULIAN ESTEBAN RIOS CARDENAS

Dado lo anterior, se puede concluir que la solicitud da cumplimiento tanto de la parte legal como técnica, dejando la salvedad que una vez se direcciona al personal técnico para la programación de la visita, el expediente será nuevamente evaluado de manera integral, así mismo, se realizará el cotejo con el Sistema de Información Geográfica a fin de confrontar la ubicación, las coordenadas, puntos de referencia y todo lo que ellos consideren necesario desde la parte técnica para el desplazamiento al predio objeto de la solicitud, y que la información por usted presentada se ajuste a la realidad del Predio, dado lo anterior, se expide el presente acto administrativo, agotando la primera fase del trámite.

Teniendo en cuenta lo anterior, la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1076 de 2015, y demás normas concordantes.

Que la Corporación Autónoma Regional del Quindío – C.R.Q., presume que la información y documentación aportada al presente trámite y de la que no se hizo observación alguna, es veraz, correcta y confiable, razón por la cual ésta actuará bajo los postulados del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Carta Magna, el cual dispone: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante ésta", acogiendo así la totalidad de la documentación e información aportada al presente trámite.

Que el artículo 9 del Decreto Legislativo 19 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"

ARTÍCULO 9. PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD. Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.

PARAGRAFO. A partir del 1 de enero de 2013, las entidades públicas contarán con los mecanismos para que cuando se esté adelantando una actuación ante la administración y los documentos reposen en otra entidad pública, el solicitante pueda indicar la entidad en la cual reposan para que ella los requiera de manera directa, sin perjuicio que la persona los pueda aportar. Por lo tanto, no se podrán exigir para efectos de trámites y procedimientos el suministro de información que repose en los archivos de otra entidad pública.

Que el artículo 25 del Decreto Legislativo 19 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública", corregido por el artículo 1º del Decreto 53 de 2012, trata sobre la eliminación de autenticaciones y reconocimiento, en concordancia con el decreto (ley) No 2106 del 22 de noviembre de 2019, señalando lo siguiente:

"Artículo 25. Eliminación de autenticaciones y reconocimientos. Todos los actos de funcionario público competente se presumen auténticos. Por lo tanto no se requiere la autenticación en sede administrativa o notarial de los mismos. Los documentos producidos por las autoridades públicas o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones, siempre que reposen en sus archivos, tampoco

Ninguna autoridad administrativa podrá exigir la presentación, suministro o entrega de documentos originales autenticados o copias o fotocopias autenticados, sin perjuicio de los controles o verificaciones que dichas entidades deban realizar, salvo para el reconocimiento o pago de pensiones.

Los documentos privados, tuvieren o no como destino servir de prueba en actuaciones administrativas, incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante tacha de falsedad, con excepción de los poderes especiales y (...)"

Todo lo anterior, en concordancia con el decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019, expedido por el departamento administrativo de la función pública.

Para todos los efectos legales, certifica que los datos por usted anotados en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas y en el Formato de Información de Costos de Proyecto, Obra o Actividad, para la liquidación de tarifa por servicios de evaluación y seguimiento ambiental, son veraces. Así mismo, se da credibilidad a la información contenida en la autorización anexa, de igual manera, partiendo del principio de la Buena Fe y en el contenido de la Ley Anti tramites, Decreto ya mencionado se tienen en cuenta los documentos presentados en copias que sirvieron de soporte para verificar la titularidad del Predio objeto de este acto administrativo.

Se aclara que como quiera se da cumplimiento con los requisitos mencionados en la normatividad señalada anteriormente, en el recorrido a campo se verificará la parte técnica, y es con la visita la cual la realiza el personal idóneo de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental-Área Emisiones Atmosféricas quien emitirá el concepto producto de la inspección ocular, del cual depende que se dé o no la viabilidad del trámite solicitado.

El presente acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad de obtener el permiso de emisiones atmosféricas referenciado. En concordancia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusivamente responsabilidad del solicitante y en el que el funcionario de la Entidad considerará de acuerdo a lo evidenciado en el recorrido de campo si es procedente otorga o negar el permiso.

Dado lo anterior, y cumpliendo con los requisitos establecidos en el Decreto 948 de 1995, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1076 de 2015, resolución 619 de 1997 y demás normas concordantes, se procede a emitir este acto administrativo dando viabilidad al trámite de permiso de emisiones atmosféricas en su primera etapa por cumplimiento de la parte legal y que según revisión del equipo técnico también se cumple con la parte documental, quedando pendiente la verificación de la realidad del predio en la visita, el trámite objeto de la solicitud se encuentra radicado bajo el número **8873-2020**.

Que el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece: "La entidad administrativa Competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 65 y 68 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 18 de enero de 2011) y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que para efectos de la publicación a que se refiere el referido artículo 70 de la Ley 99 de 1993, toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un Boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, es competente para expedir el presente Auto de Inicio de Conformidad a la Resolución Número 2169 de fecha del doce (12) de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016), modificada por las Resoluciones 066 y 081 de enero de 2017 y la Resolución 1035 de 2019, emanada de la Dirección General **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO CRQ**, que consagra la función de expedir los permisos, autorizaciones, concesiones y licencias ambientales.





Que las secciones 2 y 3 y s.s., capítulo 1, título 2, parte 2, libro 2, del Decreto 1076 de 2015, estipulan los principios generales que sirven de base para la aplicación e interpretación de la normativa ambiental, así como los usos Y clases de aprovechamiento forestales que pueden llegar a ejecutarse en pro del mantenimiento y conservación del componente flora y los requisitos técnicos y jurídicos para la presentación de la solicitud.

Que en mérito de lo expuesto, el **SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – C.R.Q.**,

DISPONE:

PRIMERO: Dar inicio a la actuación administrativa de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas del día veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinte (2020), a la empresa MINE AE SAS Nit 900683696-9, representado legalmente por el señor **JULIAN ESTEBAN RIOS CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.494.109 de Armenia, quien presentó diligenciado ante la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO – CRQ**, Formulario Único Nacional de Solicitud de permiso de emisiones atmosféricas fuentes fijas, radicado bajo el número **8873-20**, ubicado en el predio los Balsos, vereda los balsos del municipio de Pijao, identificado con el número de matrícula inmobiliaria **282-22909** y la ficha catastral "**63548000100020093000**" de propiedad del señor Julián Esteban Ríos Cárdenas.

PARÁGRAFO: EL PRESENTE AUTO NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS, teniendo en cuenta que el mismo solo evidencia la existencia de la documentación requerida en el trámite, quedando pendiente el concepto de la visita técnica, la cual ordenará el Subdirector de Regulación y Control Ambiental. Se aclara, que hay situaciones que sólo se identifican y reflejan cuando se realiza el recorrido en campo y de las posibles situaciones que se encuentren dependerá la viabilidad del respectivo permiso.

SEGUNDO: Cualquier persona Natural o Jurídica podrá intervenir en el presente trámite, en las condiciones señaladas en el Artículo 69 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Publíquese el presente auto de trámite a costas del interesado en el boletín ambiental de la **CRQ**, se indica que el valor a pagar es la suma de **VEINTITRÉS MIL SEICIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$23.689)**, conforme a lo establecido en la **Resolución N° 574 del 20 de Abril del año dos mil veinte (2020)**, valor que será cancelado en la Tesorería de la Entidad.

CUARTO: SERVICIO DE EVALUACIÓN. El propietario deberá cancelar en la tesorería de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 574 del 20 de abril del año dos mil veinte (2020)**, expedida por la Dirección General de esta Corporación, la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$353.588)**, según sea el caso de las situaciones descritas en el artículo, valor que se especifica:

**TARIFA PARA EL COBRO POR SERVICIO DE EVALUACIÓN DE TRÁMITE DE
RENOVACION DEL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICA PARA FUENTE
FIJA PARA PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES CUYO VALOR SEA MENOR
A 2115 SMMLV.**

INFORMACIÓN DEL TRÁMITE

Solicitante:	MINE AE S.A.S
Documento de Identidad:	900683693-9
Representante Legal:	JULIAN ESTEBAN RIOS CARDENAS
Documento de Identidad:	18.494.109
Predio:	LOS BALSOS
Proyecto:	PLANTA DE ASFALTO
Vereda:	LOS BALSOS
Municipio:	PIJAO
Ficha Catastral:	6354800010002000000
Matrícula Inmobiliaria:	282-22909
Valor del proyecto reportado:	\$ 354,947,573
Valor del Proyecto en SMMLV:	404.4
Tipo de trámite:	NUEVO
Valor a cobrar	\$ 353,588

Nota: La Corporación se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada, de ajustar los valores y reliquidar el valor del servicio de evaluación cuando el valor declarado por el usuario no atiende a la realidad.

Dicho valor en cumplimiento a lo establecido en el CAPITULO PRIMERO "*lineamientos y procedimientos para realizar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental*", de la Resolución No. 574 del 20 de abril del año dos mil veinte (2020).

QUINTO: El Subdirector de Regulación y Control Ambiental, **ORDENARA** la práctica de una diligencia de Inspección Técnica en el Predio mencionado para el día 16 de octubre de 2020, a las 10:00 am.

SEXTO: El presente Auto de Inicio deberá notificarse al **REPRESENTANTE LEGAL O SU APODERADO**, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en forma personal o en su defecto por aviso el cual se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

SEPTIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y en concordancia con el artículo 22 de la Resolución No. 574 del 20 de abril del año dos mil veinte (2020) de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO-CRQ**, se concede el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente Auto Inicio para que cancele y allegue la constancia del pago de los valores ordenados en los numerales 3 y 4 a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental.

En caso tal de no realizarse la cancelación de dichos valores, se entenderá desistida la solicitud por la cual se ordenará su Desistimiento y Archivo definitivo

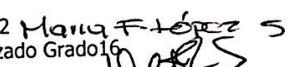
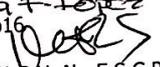




OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo no procede ningún recurso por tratarse de un Auto de Trámite.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental
Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ

Proyectó: María Fernanda López S-Profesional Especializado Grado12 
Revisión Jurídica: María Elena Ramírez Salazar-Profesional Especializado Grado16 

D E S P U E S D E E S T A S F I R M A S N O H A Y N I N G U N E S C R I T O